



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE DEL JUDO EN EL CONTEXTO UNIVERSITARIO Y DE ELITE.

En València, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr Rector D. Jose Esteban Capilla Romá actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y, de otra parte, la Federación Valenciana de Judo y disciplinas Asociadas, en adelante FVJYDA, con CIF G46396172, con sede en Valencia, y en su nombre y representación, D. Salvador Gómez Blanch, actuando en calidad de Presidente, con DNI 19829743V, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por los estatutos de la citada Federación, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la UPV es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento y del desarrollo cultural

II.- Que la UPV, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus fines favorecer la práctica deportiva de todos los miembros de la comunidad universitaria, compatibilizándolo con sus actividades universitarias.



III.-Que la FVJYDA, es una asociación deportiva privada registrada en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Generalitat Valenciana. Constituida para el fomento de la cultura y de las actividades deportivas, en este caso del Judo.

IV.-Que la ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico Del Sector Público, que, en su Título Preliminar, Capítulo VI, regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común

V.- Que tanto la UPV como la FVJYDA considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Teniendo presente lo expuesto, en el marco de este convenio de colaboración las partes acuerdan establecer las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entre la UPV y la FVJYDA tiene como objeto la realización de actividades relacionadas con el fomento del deporte del Judo en el ámbito universitario y deporte de élite.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del Area de Deportes de la UPV y de la FVJYDA.

Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio quedarán sujetas a la Normativa de la UPV.

Este Convenio no restringe de ninguna forma la participación de la FVJYDA o de la UPV en actividades similares en cualquier otra entidad.

SEGUNDA. - MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

A fin de facilitar la colaboración entre ambas entidades, las partes se comprometen en los siguientes términos:

La FVJYDA se compromete a:

1. Colaborar en la organización de Campeonatos Universitarios de Judo en las instalaciones de la UPV, aportando los árbitros y cronometradores necesarios, el médico y el tatami para la competición, así como el montaje y traslado del mismo sin coste alguna para la UPV.
2. Facilitar la participación de los deportistas universitarios de la UPV, que formen parte del Equipo de Tecnificación Nacional de Judo en las competiciones universitarias de carácter oficial, autonómico y nacional, formando parte de la selección UPV.



3. Participar en acciones de promoción deportiva en los eventos que el Servei d'Esports de la UPV programe anualmente, sin coste para la UPV.

La UPV se compromete a:

1. Facilitar el uso de las instalaciones deportivas de uso libre en horario de mañana de lunes a viernes, de manera gratuita, para los entrenamientos de los deportistas del equipo de Tecnificación Nacional de Judo.
2. Facilitar el uso de instalaciones deportivas para la realización de campos de entrenamiento de carácter internacional (con participación de equipos de todo el mundo) o con carácter nacional (con participación de equipos punteros de las comunidades de España).

En el caso de ser necesario el uso de instalaciones deportivas de uso libre en horario de fin de semana, se requerirá autorización previa por parte de la UPV, y la FVJYDA asumirá los costes de personal necesario para la apertura de la instalación.

Dicho horario se fijará para dicho periodo de entrenamiento previo acuerdo entre las partes.

Por ambas partes

- Ninguna de las partes podrá exigir otros compromisos que no sean las que se deriven del presente Convenio.
- La aplicación y ejecución de este convenio no supone obligaciones económicas para la UPV y en todo caso se atenderá con sus propios medios personales y materiales.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes.

TERCERA. - AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

Si al realizar la mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso, el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá (sea gráfico o electrónico y sobre cualquier otro soporte) y el periodo de vigencia que no podrá superar al del convenio.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad intelectual y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la UPV y la FVJYDA, en el marco de la normativa vigente.



QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por D. Cesar Iribarren Navarro Director del Área de Deportes, por parte de la UPV y por D. ^a Laura Gómez Ropiñón responsable de coordinadora CEAR de Judo Valencia por parte de la FVJYDA.

Esta Comisión tendrá el carácter de órgano mixto colegiado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - COMUNICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito, mediante los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A la FVJYDA

A la UPV

Att. Gloria Ropiñón

Att. Cesar Iribarren Navarro

Email: tesoreria@fvaljudo.es

Email : deportes@upv.es

Tel: 619 77 36 20

Tel: 96 387 90 05



OCTAVA. - VIGENCIA

El Convenio aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, y se extenderá hasta el 31 de julio de 2024. No obstante, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes adoptado con antelación a la fecha de su finalización, por sucesivos periodos de un (1) año, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

Las partes podrán acordar la modificación los términos del presente documento para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de Adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

El cumplimiento y la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la misma.

DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio,



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Si no se alcanzase dicho acuerdo las partes, renunciando al fuero que pudiese corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado ejemplar, a la fecha de la firma.

Por la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA *Por la FEDERACION VALENCIANA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS*

Jose Esteban Capilla Romá

Salvador Gomez Blanch